

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
EMFE 30-SE/03	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	68.663,29 euros
EMFE 31-SE/03	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	88.265,97 euros
EMFE 32-SE/03	AYUNTAMIENTO DE CORIA	109.943,02 euros
EMFE 33-SE/03	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	81.912,49 euros
EMFE 34-SE/03	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	398.302,56 euros
EMFE 35-SE/03	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	932.578,02 euros
EMFE 36-SE/03	AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	75.559,01 euros
EMFE 61-SE/03	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	130.241,66 euros

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 2003, por la que se delegan las competencias en materia de gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería (BOJA núm. 100, de 28.4.2003).*

Advertida errata en la Orden de 30 de abril de 2003, por la que se delegan las competencias en materia del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería (BOJA núm. 100, de 28 de abril de 2003), procede su corrección conforme a lo siguiente:

Donde dice:

«Orden de 30 de abril de 2003, por la que se delegan las competencias en materia del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería»

Debe decir:

«Orden de 30 de abril de 2003, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias en materia del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería»

Sevilla, 2 de junio de 2003

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algatocin (Málaga).  
Finalidad: Mejora de Caminos Rurales.

Importe: 47.823,65 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Finalidad: Mejora de Camino Rural Lomilla de los Bueyes o Porticate.

Importe: 73.307,38 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.2.

Málaga, 23 de abril de 2003.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Finalidad: Mejora del firme del Camino de la Joya al Valle de Abdalajís.

Importe: 62.123,45 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).

Finalidad: Mejora del Camino Rural de Puerto Marín a enlace Autovía de las Pedrizas.

Importe: 40.998,78 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Finalidad: Construcción Camino de Río Verde.

Importe: 67.139,38 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Finalidad: Mejora de los Caminos Rurales Los Aneales, Jurado, Baece y Los Pilonos.

Importe: 40.043,96 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.29.760.00.71D.4.2002.

Málaga, 23 de abril de 2003.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 919/2002. (PD. 2320/2003).*

NIG: 2906742C20020015246.

Procedimiento: Nulidad matrimonial 919/2002. Negociado: PC.

De: Don. Jesús Agüero Ortiz.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrada: Sra. Mata de Damas, Fuensanta.

Contra: Doña Marcela Cardenas Claire.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Nulidad matrimonial 919/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Jesús Agüero Ortiz contra Marcela Cardenas Claire sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM. 287

En Málaga, veintidós de mayo de dos mil tres.

El Sr. José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio verbal especial sobre nulidad matrimonial núm. 919/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Agüero Ortiz representado por el Procurador doña Amalia Chacón Aguilar y dirigido por el Letrado Sra. doña Fuensanta Mata de Damas, y de otra como demandado/a doña Marcela Cardenas Claire y siendo parte el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Estimar la demanda de nulidad interpuesta por don Jesús Agüero Ortiz contra doña Marcela Cardenas Claire, rebelde en autos, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio contraído entre ambos el día 11 de mayo de 2002 y la correspondiente inscripción registral en el Registro Civil Central, página 398, Libro 68-T y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

No ha lugar a los demás pronunciamientos interesados en la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marcela Cardenas Claire, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 314/1997. (PD. 2337/2003).*

Número de Identificación General: 29035212199700039.

Procedimiento: Menor Cuantía 314/1997.

De: Don José Luis Ortega Criado.

Procurador: Sr. Silberman Montañez, Lloyd.

Contra: Francisco José Aguilar García, José Moreno Calderón, Francisco Javier Guijarro Martín, Francisco José Ruiz Oviedo y Empresa «PRYCA Los Patios, Centros Comerciales PRYCA, S.A.».

Procuradores: Sres. Lara de la Plaza, Miguel, Jorda Díaz, Cristina, y Gómez Tienda, Ana María.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 314/1997 seguido en el J. 1.<sup>a</sup> Instancia Núm. 12 Málaga a instancia de José Luis Ortega Criado contra Francisco José Aguilar García, José Moreno Calderón, Francisco Javier Guijarro Martín, Francisco José Ruiz Oviedo y Empresa «PRYCA Loa Patios, Centros Comerciales, S.A.» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

### FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por don José Luis Ortega Criado, representado por el Procurador don Lloyd Silberman Montañez, contra don Francisco José Aguilar García, don José Moreno Calderón, don Francisco Javier Guijarro Martín, don Francisco José Ruiz Oviedo y «Centros Comerciales PRYCA, S.A.», debo condenar y condeno a don Francisco José Aguilar García, don José Moreno Calderón, don Francisco Javier Guijarro Martín y don Francisco José Ruiz Oviedo al pago solidario al actor de la suma que, en ejecución de sentencia y conforme a las bases y límites fijados en el Cuarto Fundamento de Derecho, se determine como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al actor, condenándose igualmente, aunque en forma subsidiaria y para el caso de insolvencia de los anteriores a «Centro Comerciales PRYCA, S.A.», todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Ruiz Oviedo, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 99/2002. (PD. 2345/2003).*

NIG: 4109100C20020002598.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 99/2002.

Negociado: F.

Sobre: Cobro crédito hipotecario.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.